

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

13 de marzo de 1980

Núm. 128-I

PROYECTO DE LEY

Concesión de un crédito extraordinario por un importe de 2.136.891.025 pesetas, con destino a satisfacer obligaciones derivadas de la contratación de personal docente.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento Provisional de la Cámara, se ordena la remisión a la Comisión de Presupuestos y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario por un importe de 2.136.891.025 pesetas, con destino a satisfacer obligaciones derivadas de la contratación de personal docente.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles, que expira el 1 de abril, para presentar enmiendas al citado proyecto de ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 4 de marzo de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

Para la puesta en marcha del curso 1979/80 ha de contar la Administración con el número suficiente de dotaciones presupuestarias para retribuir a los nuevos profesores y la distribución de efectivos programados para el indicado curso.

Para la obtención de los recursos necesarios para la contratación de personal, se tramita el presente crédito extraordinario, que ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Presupuestos y de conformidad por el Consejo de Estado.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, somete a la deliberación de las Cortes Generales el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario por un importe de 2.136.891.025 pesetas, al Presupuesto de la sección 18 "Ministerio de Educación", servicio 03 "Dirección general de Personal", capítulo 1.º "Remuneraciones de personal", artículo 17 "Personal eventual, contratado y vario", concepto 172 "Personal contratado".

Artículo 2.º El crédito extraordinario se financiará con bajas en el Presupuesto para 1979 de la sección 18 "Ministerio de Educación", conceptos 01,112 "Retribuciones del personal" por importe de 150.000.000 de pesetas y 05,721/2, "Programa de Forma-

ción profesional" por importe de 1.986.891.025 pesetas.

Artículo 3.º La financiación del crédito extraordinario se realizará con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 42.566 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID